ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/2556 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Estancias Diurnas.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 31 de marzo de 2021 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de expedición de Estancias Diurnas, del tenor literal siguiente:

"1º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Estancias Diurnas.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa vigente de la Consejería de Asuntos Sociales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de atención integral durante parte del día a personas mayores y personas con un grado variable de dependencia física o psíquica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo

cve: BOP-2021-2556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

El servicio de atención en el Centro de Día para Personas Mayores “Arrayán”, es un recurso intermedio, que se define como aquel servicio que permite una atención específica a sectores predeterminados (en nuestro caso, la tercera edad) mediante una acción interdisciplinar que se lleva a cabo en el entorno comunitario y con carácter temporal o parcial en un centro específico, permitiendo la convivencia del sujeto en su núcleo familiar y su estancia durante parte del día en el Centro, de cara a posibilitar su inserción en el medio familiar-social y evitando así el desarraigo que produciría su institucionalización.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1º Plazas concertadas con la Junta de Andalucía.

El usuario abonará mensualmente el 25% de sus ingresos líquidos mensuales, si bien en caso de pensión quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias, en esta cuantía se ofrecerá el servicio de transporte.

2º Plazas no concertadas con la Junta de Andalucía

a) Aquellos usuarios que permanezcan en el Centro en horario completo haciendo uso de todos los servicios, abonarán mensualmente el 50% de sus ingresos líquidos mensuales, si bien en caso de pensión quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias, en esta cuantía se ofrecerá el servicio de transporte.

b) Aquellos usuarios que permanezcan en el Centro en horario reducido de mañana sin desayuno ni almuerzo participando solamente en la realización de talleres de estimulación cognitiva y rehabilitación, abonarán mensualmente el 16% de sus ingresos líquidos mensuales, si bien en caso de pensión quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. En caso de necesitar servicio de transporte se estudiaría la viabilidad del mismo.

c) Aquellos usuarios que acudan al Centro dos días a la semana en horario de mañana sin desayuno ni almuerzo participando solamente en la realización de talleres de estimulación cognitiva y rehabilitación, abonarán mensualmente la cantidad de 30 €.

d) Aquellos usuarios que acudan al Centro un día a la semana en horario de mañana sin desayuno ni almuerzo participando solamente en la realización de talleres de estimulación cognitiva y rehabilitación, abonarán mensualmente la cantidad de 15 €.

e) Aquellos usuarios que acudan al Centro solamente para desayunar, abonarán mensualmente la cantidad de 33 €.

f) Aquellos usuarios que acudan al Centro solamente para almorzar, abonarán mensualmente la cantidad de 80 €.

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-2556
Verificable en https://bop.dipujaen.es